

P. 82491
060

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN

NOTARIO DE LIMA

AV. AREQUIPA N° 1268
TELEFONOS: 472-6825 472-4729
FAX: 471-0549 e.mail: postmast@rozv.com.pe

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:
COMPRA VENTA DE ACCIONES Y CONSTITUCION
DE HIPOTECA Y PRENDA DE PESCA PERU TAMBO
DE MORA NORTE S.A., POR ADJUDICACION EN
SUBASTA PUBLICA N° F-06/2-97-CEPP.

OTORGADA POR:
EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA
PERU.

A FAVOR DE:
PESQUERA MARIA MILAGROS S.R.LTDA.; CON
INTERVENCION DE PESCA PERU TAMBO DE
MORA NORTE S.A.

LIMA, 25 de FEBRERO de 1998

FS. 72520 N° 89402

4

TESTIMONIO

SERIE 4 3928639

SETENTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTE

NUMERO: *siete mil cuatrocientos y veinte, seis*

KARDEX: 89402 (OCHENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS)



COMPRAVENTA DE ACCIONES Y
 CONSTITUCION DE HIPOTECA Y
 PRENDA DE PESCA PERU TAMBO DE
 MORA NORTE S.A., POR
 ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA
 NO F-06/2-97-CEPP QUE OTORGA LA
 EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.
 - PESCA PERU Y DE LA OTRA PARTE
 PESQUERA MARIA MILAGROS
 S.R.LTDA. CON INTERVENCION DE
 PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE
 S.A.=====

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
 NOTARIO PUBLICO

Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán
 NOTARIO DE LIMA
 ABOGADO

*****L.N.A.P.*****

INTRODUCCION : =====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE
 FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), ANTE MI:
 RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO

DE ESTA CAPITAL; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: (08241353) CERO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO: (T-34-A-5913251) T-TREINTA Y CUATRO - A - CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO; Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO (10803373) DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES.=====

C O M P A R E C E N:=====

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES No. 1003296, CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS No. 115, LIMA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA No. 3321 ASIENTO 169 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA.=====

EL SEÑOR: ELIO OTINIANO SANCHEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION U OCUPACION ABOGADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 16462891 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTIUNO) Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO 1113641623 (UN MIL CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES).=====

Y DE LA OTRA PARTE:=====

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PESQUERA MARIA MILAGROS S.R.LTDA., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES No. 11567789 CON DOMICILIO EN JR. ALFONSO UGARTE No. 102, ILO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA No. 894, DEL REGISTRO MERCANTIL DE ILO.=====

EL SEÑOR: ALBERTO GUILLERMO LIENDO PIZARRO, DE NACIONALIDAD

3928641

SETENTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO

PERUANA, QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL VIUDO, DE PROFESION U OCUPACION EMPRESARIO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 00433795 (CERO CERO CUATROCIENTOS TREINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTICINCO) Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO CK-59-00078 (CK-CINCUENTINUEVE- CERO CERO CERO SETENTIOCHO.=====

CON INTERVENCION:=====

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES No. 31054303 EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA No. 367 DEL REGISTRO MERCANTIL DE CHINCHA.=====

EL SEÑOR: ELIO OTINIANO SANCHEZ, CUYAS GENERALES DE LEY SE ENCUENTRAN ANTERIORMENTE MENCIONADAS.=====

L O S - C O M P A R E C I E N T E S : SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HABLES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES PARA CONTRATAR; DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

M I N U T A : =====
SEÑOR NOTARIO: DOCTOR RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA DE PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., POR ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA No F-06/2-97-CEPP QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS No 115 - LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO
Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

7496

GERENTE GENERAL SEÑOR ELIO OTINIANO SANCHEZ, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 16462891, LIBRETA MILITAR 1113641623, SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 3321 ASIENTO 169 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, EN ADELANTE LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE PESQUERA MARIA MILAGROS S.R.LTDA., CON DOMICILIO EN JR. ALFONSO UGARTE Nº 102 - ILO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR ALBERTO LIENDO PIZARRO IDENTIFICADO CON L.E. Nº 00433795 CON PODER INSCRITO EN LA FICHA 894, DEL REGISTRO MERCANTIL DEL ILO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL COMPRADOR, CON INTERVENCION DE PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. ELIO OTINIANO SANCHEZ, CON L.E. Nº 16462891, CON PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 367 DEL REGISTRO MERCANTIL DE CHINCHA, EN ADELANTE PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A. EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERA: ANTECEDENTES=====

1.1. MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO Nº 674, EL GOBIERNO PERUANO PROMULGO LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL AMBITO DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y SE ESTABLECIERON LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA Y LOS ORGANOS PROMOTORES DE DICHA INVERSION.=====

POR RESOLUCION SUPREMA Nº 538-92-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº 206-93- PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº 214-94-PCM Y RESOLUCION SUPREMA Nº 466- 94-PCM SE INCLUYO A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, Y SE DESIGNO AL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU, EN ADELANTE EL COMITE, A CARGO DE PROMOVER, PROGRAMAR, REGULAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DEL

REGISTRO DE VALORES

TESTIMONIO

3928643

SETENTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS

PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE ESTA EMPRESA. PARA ESTE EFECTO LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN SU SESION DEL 20 DE JUNIO DE 1994 AUTORIZO LA FORMACION DE EMPRESAS INDEPENDIENTES FILIALES SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A., - PESCA PERU EN BASE A SUS UNIDADES OPERATIVAS, CUYAS ACCIONES PUEDEN SER VENDIDAS EN SUBASTA PUBLICA.=====

1.2. LOS TRABAJADORES DE LA VENDEDORA HAN OPTADO POR NO EJERCER SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE DE ACCIONES QUE ESTABLECE EL ART. 24 Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO NO 674.=====

SEGUNDA: DE LA SUBASTA PUBLICA=====

2.1. COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.1. DE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL COMITE CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA NO F-06/2-97CEPP, PARA LA VENTA DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A.=====

2.2. HABIENDOSE LLEVADO A CABO DICHA SUBASTA, CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 1997, EN OBSERVANCIA Estricta DE LO ESTIPULADO EN SUS BASES, LAS MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 1, A PESQUERA MARIA MILAGROS S.R.L.TDA. SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO, SEGUN EL ACTA RESPECTIVA QUE FORMA TAMBIEN PARTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 2, POR LA SUMA DE US\$8'766,666.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTISEIS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).=====

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO=====

3.1. POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONSECUENCIA DE LA

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO
Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán
NOTARIO DE LINEA
ABOGADO



ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Y DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA SUBASTA LA VENEDORA DA EN VENTA A EL COMPRADOR, LA CANTIDAD DE 15,031 ACCIONES DE PESCA PERU TAMBO MORA NORTE S.A., QUE REPRESENTAN EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU CAPITAL SOCIAL.=====

3.2. LA COMPRAVENTA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO PRECEDENTE INCLUYE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS, DECLARADOS O ACORDADOS O SIN DECLARAR O ACORDAR, DEVENGADOS O POR DEVENGARSE, ACTUALES FUTUROS Y EXPECTATIVOS, INCLUYENDO POSIBLES DIVIDENDOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN ACCIONES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. EN GENERAL SE COMPRENDE TODOS LOS BENEFICIOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN DERIVARSE DE ESOS TITULOS SIN NINGUNA LIMITACION.=====

3.3. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y SOBRE ELLAS NO PESA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI GRAVAMENES DE NINGUNA CLASE; NI LIMITACIONES EN SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD.=====

3.4. LA COMPRAVENTA DE LAS ACCIONES SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCION DE ESTE CONTRATO, LA ANOTACION Y FIRMA DE LOS ASIENOS RESPECTIVOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., Y CON LA ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR.=====

LA ANOTACION Y LA FIRMA DE LOS ASIENOS RESPECTIVOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE Y LA ENTREGA DE CERTIFICADO DE ACCIONES, SE REALIZARAN LUEGO DE HABERSE INSCRITO LA HIPOTECA Y PRENDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS.=====

TESTIMONIO

3928645

SETENTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES

CUARTA: PRECIO

EL PRECIO TOTAL DE COMPRA POR EL CUAL LA VENDEDORA VENDE LAS ACCIONES A EL COMPRADOR ES DE OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTISEIS Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8'766,666.00).

QUINTA: FORMA DE PAGO

DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES, EL COMPRADOR, CANCELA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR CONCEPTO DE CUOTA INICIAL, LA SUMA DE US\$ 2'630,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), MONTO EQUIVALENTE AL 30% DEL PRECIO TOTAL, MEDIANTE CHEQUE BANCARIO Nº 00288766-9-009-640-0000009640-44 EMITIDO POR EL BANCO WIESE A LA ORDEN DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A - PESCA PERU.

EL SETENTA (70%) POR CIENTO RESTANTE ADEUDADO SERA CANCELADO EN LA FORMA SIGUIENTE:

LA VENDEDORA OTORGA A EL COMPRADOR UN PERIODO DE GRACIA QUE VENCERA EL 2 DE JUNIO DE 1998, EL COMPRADOR SOLO PAGARA LOS INTERESES POR EL SALDO ADEUDADO, POR ESE PERIODO DE GRACIA.

EL SALDO DEL PRINCIPAL ADEUDADO POR EL COMPRADOR SERA AMORTIZADO HASTA SU CANCELACION EN UN PLAZO DE TRES AÑOS Y SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA DE CONFORMIDAD AL ANEXO Nº 4/EN EL QUE SE DETALLA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA CUOTA SIN INCLUIR LOS INTERESES. LA AMORTIZACION SE EFECTUARA EN ARMADAS TRIMESTRALES VENCIDAS DE MONTOS IGUALES MAS EL INTERES. LOS PAGOS LOS EFECTUARA EL COMPRADOR EN LA ENTIDAD BANCARIA QUE LE INDIQUE EL SUPERVISOR.

SEXTA: DE LOS INTERESES

RICARDO URTEZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO
Plaza de Armas - Lima
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO



100

LOS INTERESES FACTADOS SON AL REBATIR A LA TASA LIBOR A 180 DIAS MAS DOS (2) POR CIENTO (%), ANUAL, EN TERMINO EFECTIVOS, QUE SERA APLICADO IGUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GRACIA. LA TASA LIBOR SERA LA QUE RECIBA EN LIMA EL SUPERVISOR SEGUN REPORTE EMITIDO POR LA AGENCIA REUTER A LAS 11:00 HORAS QUE RIJA PARA EL PRIMER DIA DE INCIO DE CADA TRIMESTRE, EN EL CASO DE LAS CUOTAS TRIMESTRALES QUE SE PAGARAN A SU VENCIMIENTO DE ACUERDO A LA CLAUSULA QUINTA, Y EL REPORTE QUE RIJA PARA EL PRIMER DIA DE INICIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE, PARA EL CASO DE PAGO DE INTERESES DEL PERIODO DE GRACIA, QUE SE PAGARA EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE IGUALMENTE EN LA CLAUSULA QUINTA.=====

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE POR CUALQUIER DEMORA EN QUE INCURRA EL COMPRADOR EL PAGO DE LAS CUOTAS DEVENGARA, ADICIONALMENTE AL INTERES COMPENSATORIO PACTADO, UN INTERES MORATORIO EQUIVALENTE AL 20% DE LA TASA ACTIVA DE MERCADO PROMEDIO PONDERADO EFECTIVO EN MONEDA EXTRANJERA (TAMEX), QUE PUBLICA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, EL MISMO QUE SE APLICARA POR CADA DIA DE ATRASO. LA APLICACION DE DICHO INTERES SERA AUTOMATICO, NO SIENDO NECESARIA LA INTIMACION PREVIA AL DEUDOR, YA QUE EL SIMPLE HECHO DE NO PAGAR SU CUOTA AL VENCIMIENTO, LO HARA INCURRIR EN MORA SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LO PACTADO EN LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO.=====

SETIMA: DE LAS GARANTIAS=====

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL COMPRADOR ENTREGA LAS CARTAS FIANZAS BANCARIAS SOLIDARIAS, IRREVOCABLES, INCONDICIONADAS Y DE REALIZACION AUTOMATICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSION EMITIDAS POR EL BANCO WIESE A FAVOR DE CORPORACION

3928647

SETENTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO

FINANCIERA DE DESARROLLO, S.A. - COFIDE, POR LA SUMA DE US\$ 1753,334.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) (NO 874070) Y POR US\$ 613,526.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) (NO 874082) AMBAS CARTAS FIANZAS TOTALIZAN UN MONTO EQUIVALENTE AL VEINTISEIS PUNTO NOVENTINUEVE POR CIENTO (26.99%) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE, RENOVABLE ANUALMENTE POR EL MISMO MONTO HASTA POR UN PLAZO DE 4 AÑOS Y 15 DIAS, GARANTIZANDO EL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.=====

LA CARTA FIANZA BANCARIA SERA EJECUTADA EN FORMA INMEDIATA A SIMPLE REQUERIMIENTO ESCRITO DE EL SUPERVISOR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS INTERESES AL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA O PAGO DE CUOTA TRIMESTRAL, O DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE MINUTA DE "COMPRVENTA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIAS Y PRENDA".=====

A FIN DE GARANTIZAR EL 43.01% DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE EL COMPRADOR, PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A. CONSTITUYE PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL FUNDO CANCHAMAMA S/N, DISTRITO DE TAMBO DE MORA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, INSCRITO EN LA FICHA 8791, ASIENTO 3, FOLIO 388, TOMO 140, FICHA 5968 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE CHINCHA, HASTA POR LA SUMA DE US\$842,565.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTAICINCO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), Y PRENDA SOBRE LA

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
 NOTARIO PUBLICO
 Ricardo Ortiz de Zevallos Villarón
 NOTARIO DE LIMA
 ABOGADO

MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES-ABSORBENTES
-CHATAS-TUBERIAS- EQUIPOS DIVERSOS QUE SE DETALLAN EN ANEXO 3
AL PRESENTE CONTRATO, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 4'023,074.00
(CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL SETENTICUATRO Y 00/100
DOLARES AMERICANOS), LA MISMA QUE SE INSCRIBIRA EN EL
REGISTRO DE PRENDA.=====

ACUERDAN LAS PARTES EN VALORIZAR LOS BIENES INMUEBLES SOBRE
EL QUE SE CONSTITUYE HIPOTECA EN LA SUMA DE:=====

<u>CODIGO</u>	<u>FICHA REGISTRAL</u>	<u>VALOR US\$</u>
111-000142	8791	457,723.00
112-000003	AST 3, FOLIO 388	101,210.00
	TOMO 140	
222-000001	5968	283,632.00

SE NOMBRA DEPOSITARIO DE LOS BIENES DADOS EN PRENDA A LOS
SEÑORES ALDO TRISANO ^{BERETTA} ~~BABBEIA~~ EN CALIDAD DE DIRECTOR Y ALBERTO
LIENDO PIZARRO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EL LUGAR
EN EL QUE SE ENCONTRARAN DEPOSITADOS LOS BIENES DADOS EN
PRENDA SERA EN EL FUNDO CANCHAMAMA S/N, DISTRITO DE TAMBO DE
MORA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA.=====

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS=====

LA FALTA DE PAGO DE DOS (02) CUOTAS TRIMESTRALES CONSECUTIVAS
O ALTERNADAS, DETERMINARA QUE SE DEN POR VENCIDOS LOS PLAZOS
DEL CONTRATO, LO CUAL TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE EL
COMPRADOR DEBA PAGAR DE INMEDIATO EL INTEGRO ADEUDADO, CASO
CONTRARIO, SE PROCEDERA A LA EJECUCION DE CARTA FIANZA
BANCARIA DE GARANTIA DEL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO Y DEL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA MINUTA DE "COMPRVENTA DE
ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA" A QUE SE
REFIERE LA CLAUSULA SETIMA DEL CONTRATO Y A LA EJECUCION DE

QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD, ADOPCION O CELEBRACION DE ACUERDOS LESIVOS O EXCESIVAMENTE RIESGOSOS PARA LA EMPRESA PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A.=====

D. EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA EJECUTADO PESCA PERU, DEBERA TOMAR TODAS LAS DISPOSICIONES QUE ASEGUREN LA ADECUACION DE LA FABRICA A LAS NORMAS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY GENERAL DE PESCA (DECRETO SUPREMO Nº 01-94-PE), Y SUS MODIFICATORIAS, EN ESPECIAL EN CUANTO AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y AL INCREMENTO DEL VALOR AGREGADO, AL ADECUADO EMPLEO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y RECEPCION DE MATERIA PRIMA QUE EVITEN MERMAS Y CONTAMINACION, Y PERMITAN SU OPTIMA CONSERVACION.=====

EL COMPRADOR DISPONDRA, ASIMISMO, LA INSTALACION DE INSTRUMENTOS ELECTRONICOS DE PESAJE GRAVIMETRICO DE PRECISION EN LA RECEPCION DE LA MATERIA PRIMA, PARA UN ADECUADO REGISTRO DE LA CAPTURA NOMINAL EXTRAIDA.=====

E. DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE PESCA RESPONSABLE, EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA LLEVADO A CABO PESCA PERU, SE OBLIGA A ELABORAR Y COMPLETAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA), PARA LOGRAR EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.=====

F. EL COMPRADOR SE OBLIGA A TOMAR UNA POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS SOBRE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO.=====

LA POLIZA SERA TOMADA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE TREINTA

TESTIMONIO

3928650

SETENTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS

(30) DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SERA ENDOSADA POR EL COMPRADOR A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE, DEBIENDO MANTENER VIGENTE LA POLIZA DE SEGURO, HASTA LA TOTAL CANCELACION DEL PRECIO DE LAS ACCIONES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.=====

G. EL COMPRADOR, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A. SE OBLIGA A CELEBRAR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CUAL RATIFIQUE LA CONSTITUCION DE LA HIPOTECA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A. DETALLADOS EN LA CLAUSULA SETIMA, Y PRENDA SOBRE LA MAQUINARIA DE ESTA, DETALLADA EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO EL COMPRADOR SE OBLIGA DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS DE CELEBRADA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, A REMITIR A LA VENDEDORA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE INCISO.=====

H. INFORMAR Y DEJAR CONSTANCIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO SE INCORPORA NUEVOS SOCIOS, DE LA EXISTENCIA DE LAS CARGAS Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE LOS BIENES DE LA EMPRESA PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., ASI COMO DE LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY; DADOS EN GARANTIA PARA LA COMPRA DE LAS ACCIONES PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A. EN CASO EL COMPRADOR, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE CLAUSULA SE DARAN POR VENCIDOS TODOS LOS PLAZOS Y SE



RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUNTO
NOTARIO DE JUNA
ABOGADO

780
EJECUTARAN LAS GARANTIAS OTORGADAS.=====

DECIMA PRIMERA: LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS=====

LA VENDEDORA SE OBLIGA A ENTREGAR A EL COMPRADOR LOS LIBROS Y DOCUMENTACION SOCIAL VINCULADA A LA GESTION Y CONTROL DE PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., EN EL PLAZO MAXIMO DE CUARENTICINCO (45) DIAS DE SUSCRITO ESTE CONTRATO.=
LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., QUE LA VENDEDORA ENTREGARA A EL COMPRADOR INCLUYEN LAS LICENCIAS QUE TUVIERA PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A. Y TODOS LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, MANUALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO, LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, LOS LIBROS DE PLANILLAS, EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES, DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS Y CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, EL BALANCE, EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL, ASI COMO EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN PARTE DEL ACTIVO DE PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10.1 DE LAS MISMAS BASES LA VENDEDORA HA TRANSFERIDO A PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A.=====

LA PRESENTE RELACION ES SOLO ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA. EN CONSECUENCIA, LA INTENCION ES SUMINISTRAR A EL COMPRADOR TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE EN PODER DE LA VENDEDORA Y QUE CORRESPONDA A PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A.=====

DECIMO SEGUNDA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA=====

LA VENDEDORA DECLARA QUE:=====

A) PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTE VALIDAMENTE DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y QUE, DE ACUERDO A LA

TESTIMONIO

3928648

SETENTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE

LEGISLACION VIGENTE, TIENE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL Y PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES=====

B) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., ES UNA EMPRESA RECIENTEMENTE CONSTITUIDA PARA PROMOVER LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, POR LO QUE NO EXISTEN A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE CONTABILIZADAS O PROVISIONADAS.=====

C) TIENE LAS AUTORIZACIONES LEGALES NECESARIAS Y HA TOMADO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; Y CUENTA, ADEMAS, CON LAS FACULTADES Y PODERES NECESARIOS PARA DISPONER DE SUS PROPIEDADES Y LLEVAR A CABO SUS NEGOCIOS.=====

D) PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., ES PROPIETARIA DE TODOS LOS ACTIVOS DECLARADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, LOS QUE LE HAN SIDO TRANSFERIDOS POR LA VENDEDORA, COMO APORTE DE CAPITAL A PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10.1 DE LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA NO F-06/2-97 CEPP, Y QUE NO SE HA OTORGADO OPCIONES NI DERECHOS PARA ADQUIRIR CUALESQUIERA DE TALES ACTIVOS, NI PESAN PROHIBICIONES, CARGAS O LIMITACIONES SOBRE ELLOS; NI EXISTEN EMBARGOS O PROHIBICIONES QUE PUEDAN CAUSAR LIMITACIONES O PERDIDAS NI HAN SIDO TRANSFERIDOS, VENDIDOS O DISPUESTOS EN OTRA FORMA, NI SOPORTAN GRAVAMENES NI HIPOTECAS FUERA DE LAS QUE ESTUVIERAN ESPECIFICADAS EN EL FOLLETO INFORMATIVO. =====

E) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, NO EXISTEN ACCIONES,

NICARDO ONTIZ DE ZEVALLOS
Riquelme, Ayacucho, 15 de Mayo de 1998
NICARDO ONTIZ DE ZEVALLOS
ABOGADO

DEMANDAS O PROCEDIMIENTOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE INICIO, O EN CONOCIMIENTO DE LA VENDEDORA, EN CUALQUIER JURISDICCION DEL PERU O DEL MUNDO, CON RESPECTO DE LAS CUALES EXISTA LA POSIBILIDAD DE UNA DECISION QUE PUEDA TENER UN RESULTADO ADVERSO.=====

F) DECLARA EXPRESAMENTE QUE LAS OPERACIONES QUE PUEDA HABER REALIZADO PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., NO OBSTANTE SU RECIENTE CONSTITUCION, HAN SIDO CONDUCIDAS DE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES APLICABLES, REGULACIONES Y REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA REPUBLICA DEL PERU.=====

G) PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., NO TIENE PASIVOS QUE PUEDAN AFECTAR SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES; ASIMISMO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES DE TRIBUTOS A LAS QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA Y, HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A SU CARGO.=====

EL COMPRADOR TIENE UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, PARA HACER CONOCER NOTARIALMENTE A LA VENDEDORA CUALQUIER CONTINGENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO.=====

H) LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A EL COMPRADOR QUE SI AL MOMENTO DE CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO SE HUBIERA FORMALIZADO LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE DE CONFORMIDAD CON EL FOLLETO INFORMATIVO Y LAS BASES CORRESPONDEN A PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., SE OBLIGA A OTORGAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DE ESAS TRANSFERENCIAS, SIN QUE ESTO GENERE DERECHO A PAGO ALGUNO DE DINERO, TODA VEZ, QUE LOS MISMOS SON DE PROPIEDAD DE PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A.=====

TESTIMONIO

3928646

SETENTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO

I. LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A EL COMPRADOR QUE UNA VEZ INSCRITA LA HIPOTECA Y PRENDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS PROCEDERA A REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR, EN EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES, ASI COMO A EMITIR Y ENTREGAR EL CERTIFICADO DE ACCIONES.=====

J. PESCA PERU ES TITULAR DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS PARA EL CONSUMO HUMANO INDIRECTO PARA LA FABRICA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, CONOCIDA COMO UNIDAD OPERATIVA NO 4107 DE CONFORMIDAD CON LA R.M. NO 107-94-PE DE 15 DE MARZO DE 1994, LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA FILIAL A EL COMPRADOR, CONLLEVA LA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DE EL COMPRADOR EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE LE FUE OTORGADA A PESCA PERU.=====

DECIMO TERCERA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA=====

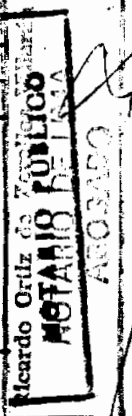
EL COMPRADOR DECLARA Y GARANTIZA A LA VENDEDORA QUE TIENE AUTORIDAD LEGAL Y HA TORNADO TODOS LOS PASOS Y MEDIDAS NECESARIOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; ASIMISMO CONOCER EL ACTIVO Y PASIVO DE PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., POR LO QUE DESDE YA RENUNCIA A CUALQUIER ACCION CONTRA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU Y CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU - CEPRI PESCA PERU Y CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI O CONTRA ENTIDAD DEL GOBIERNO PERUANO QUE DE LOS MISMOS PUDIERAN DERIVARSE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA ULTIMA PARTE DEL

.....
Sellos y firma del

.....
Sellos y firma del
Presidente de la Mesa

.....
Sellos y firma del
Pres. de la Mesa

.....
Sellos y
del
Presidente de la Mesa



 Ricardo Ortiz de la Cruz

 NOTARIO PUBLICO DE LIMA

 ABO 3350

.....
Distrito de

.....
N/A

PARRAFO PRECEDENTE EL COMPRADOR DECLARA QUE LA VENDEDORA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL ESTADO DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS A PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., Y EN TODO CASO CON LA SOLA PARTICIPACION DE EL COMPRADOR EN EL ACTO DE LA SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES DE LA VENDEDORA, PRESENTADO SU OFERTA, SE ENTIENDE DE MANERA INDUBITABLE QUE CONOCE LA FABRICA Y SUS INSTALACIONES Y POR LO TANTO RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POR ESTE CONCEPTO.=====

CUARTA

DECIMO CARTA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS=====

14.1. LAS PARTES CONTRATANTES PROCURARAN RESOLVER, DE MANERA AMISTOSA Y DE COMUN ACUERDO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE ELLAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.=====

14.2. EN EL SUPUESTO CASO QUE TALES PROBLEMAS NO PUDIERAN SER RESUELTOS POR ACUERDO DE PARTES, EN EL PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, ESTAS ACUERDAN SOMETERSE A LA DECISION DE TRES (3) ARBITROS QUIENES SERAN NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY 26572, LEY GENERAL DE ARBITRAJE. EN EL CASO QUE NO HUBIESE ACUERDO DE PARTES PARA LA DESIGNACION DE LOS ARBITROS DENTRO DE UN PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLAS, EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL PERU (CEARCO) EFECTUARA TAL DESIGNACION CIRENDOSE A LO ESTABLECIDO POR SUS REGLAS.=====

14.3. EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO Y SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, Y EL FALLO DEBERA PRONUNCIARSE EN DICHA CIUDAD DENTRO DE UN MAXIMO DE VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL. PARA TAL EFECTO, EL TRIBUNAL ARBITRAL REDUCIRA EQUITATIVAMENTE

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS

3928644

SESENTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE

LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY Nº 26572 O PODRA OPTAR POR LAS REGLAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ABREVIADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU.=====

14.4. EL LAUDO ARBITRAL DEBERA PRONUNCIARSE DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU. EL LAUDO ARBITRAL SERA FINAL Y OBLIGATORIO; EN CONSECUENCIA, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A FORMULAR CUALQUIER OBJECCION O RECLAMACION DE INMUNIDAD EN RELACION CON DICHA APLICACION.=====

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN A INTERPONER RECURSOS DE APELACION. EL RECURSO DE ANULACION SOLO PROCEDERA A LOS MOTIVOS PRECISADOS EN EL ARTICULO 73 DEL DECRETO LEY Nº 26572.=====

14.5. EN LA EVENTUALIDAD QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDIERA INTERPONER EL RECURSO DE ANULACION, ESTA DEBERA ADJUNTAR A SU ESCRITO, EN ADICION A LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, EL COMPROBANTE DE HABER DEPOSITADO LA SUMA DE US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EN UN DEPOSITO BANCARIO, A NOMBRE DE LA OTRA PARTE, REALIZANDO EN UN BANCO DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA O, EN SU DEFECTO, UNA FIANZA BANCARIA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA DE EJECUCION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION EXTENDIDA POR UNA ENTIDAD BANCARIA DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU POR IGUAL CANTIDAD, EN FAVOR DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE. EL PLAZO DE ESTA FIANZA SERA DE 180 DIAS, RENOVABLES, MIENTRAS NO SE EXPIDA LA RESOLUCION AL RECURSO DE ANULACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 14.4. EL DEPOSITO BANCARIO SERA DEVUELTO EN EL CASO QUE EL RECURSO DE ANULACION

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARIN

NOTARIO DE LIMA

ABOGADO

FUERA DECLARADO FUNDADO, CASO CONTRARIO QUEDARÁ EN BENEFICIO DE LA OTRA PARTE. LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO BANCARIO SERA EFECTUADA, SIN INTERESES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE SIETE (7) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA NOTIFICACION POR LA QUE SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE ANULACION.=====

14.6. LOS GASTOS QUE OCASIONE EL ARBITRAJE CORRERAN POR CUENTA DE LA PARTE PERDEDORA.=====

14.7. TODO AQUELLO QUE SE REFIERA A LA APLICACION DEL CONVENIO ARBITRAL Y QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR LA PRESENTE ESTIPULACION DEBERA REGIRSE DE MANERA COMPLEMENTARIA POR LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEY Nº 26572.=====

DECIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES=====

PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONTRACTUALES LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE INSTRUMENTO.=====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES ARBITRALES O JUDICIALES A QUE HUBIESE LUGAR, SE TENDRAN POR BIEN HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.=====

LA PARTE QUE DESEE CAMBIAR DE DOMICILIO, SIEMPRE EN LA CIUDAD DE LIMA, DEBERA COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTO EL CAMBIO DE DOMICILIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESTA COMUNICACION.=====

DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS=====

COMO SE HA INDICADO EN CLAUSULAS ANTERIORES LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA No. F-06/2-97-CEFF, EL FOLLETO INFORMATIVO Y EL ACTA EN DONDE CONSTA LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, FORMAN NECESARIAMENTE PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.=====

DECIMO SETIMA: INTERPRETACION=====

TESTIMONIO

3928642

SESENTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE SURGIR ALGUNA DUDA SOBRE LA PREVALENCIA DE ALGUNA CONDICION, ESTIPULACION O NORMA CONTENIDA EN LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTERPRETACION SE OBSERVARA RIGUROSAMENTE EL SIGUIENTE ORDEN:=====

- A. EL CONTRATO MISMO.=====
- B. LAS REPUESTAS A LAS CONSULTAS. (ANEXO 3)=====
- C. LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Y SUS ANEXOS, Y EL FOLLETO INFORMATIVO. (ANEXO 1)=====
- D. LA OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. (ANEXO 2).=====

DECIMA OCTAVA=====

ESTE CONTRATO SERA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA POR PESCA PERU QUIEN OBTENDRA CINCO (5) TESTIMONIOS QUE SE DISTRIBUIRAN A RAZON DE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES O EMPRESAS: PESCA PERU, EL COMPRADOR, EL COMITE Y DOS (2) EJEMPLARES PARA EL SUPERVISOR. LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERAN A CARGO DE EL COMPRADOR, QUIEN LOS HARA EFECTIVOS A LA SOLA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA.====

DECIMO NOVENA: DE EL SUPERVISOR=====

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LA CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.- COFIDE EFECTUARA LAS FUNCIONES DE EL SUPERVISOR, DE ACUERDO A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SIGUIENTE:=====

VIGESIMA: FACULTADES=====

EL SUPERVISOR TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISION COBRANZA Y ADMINISTRACION A CELEBRARSE ENTRE LA VENDEDORA Y EL SUPERVISOR.=====

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

VIGESIMA PRIMERA: DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL=====

EL COMPRADOR PRESTA SU CONSENTIMIENTO ANTICIPADAMENTE A LA SUSTITUCION DE LA POSICION CONTRACTUAL DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO O A LA CESION DE LOS DERECHOS Y/O OBLIGACIONES QUE DE EL SE ORIGINEN, QUE PUEDA REALIZAR LA VENDEDORA - PESCA PERU.=====

LA SUSTITUCION DEBERA SER COMUNICADA A EL COMPRADOR, MEDIANTE CARTA RENITIDA POR VIA NOTARIAL.=====

VIGESIMA SEGUNDA:=====

PESCAR PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A. INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE DAR SU PLENA Y EXPRESA CONFORMIDAD Y ACEPTACION EN LA CONSTITUCION DE LAS GARANTIAS DE HIPOTECA Y PRENDA, ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO.=====

AGREGUE UD. SENOR NOTARIO, LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY.=====

FIRMADO ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR QUINTUPLICADO, EN LIMA A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1997.=====

FIRMADO POR: EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU.-

ELIO OTINIANO SANCHEZ.=====

FIRMADO POR: PESQUERA MARIA MILAGROS S.R.LTDA.- ALBERTO

LIENDO PIZARRO.-=====

FIRMADO POR: PESCA PERU TAMBO NORTE S.A. ELIO OTINIANO

SANCHEZ.-=====

ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA DOCTOR CYRA LANDAZURI DE GABILONDO CON REGISTRO CAL NO 5982=====

C O N C L U S I O N:=====

ESTANDO EN TODO CONFORME CON LA MINUTA E INSERTOS TRANSCRITOS PREVIA LECTURA QUE LES HICE; INSTRUI A LOS COMPARECIENTES DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS QUIENES SE RATIFICARON EN EL MISMO

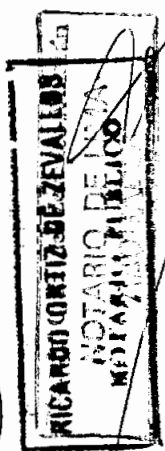
TESTIMONIO

3928640

SETENTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTIUNO

PROCEDIENDO A FIRMARLO. SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS,
 CONFORME AL ARTICULO 59 (CINCUENTA Y NUEVE), INCISO J DE LA
 LEY DEL NOTARIADO EL **DECIMO PRIMER (11)** ----- DIA DEL
 MES DE MARZO == DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) Y
 DEJO CONSTANCIA QUE EL NUMERO DE SERIE DE LA FOJA DONDE SE
 INICIA EL PRESENTE INSTRUMENTO ES 3928639 Y CONCLUYE EN LA
 FOJA CON NUMERO DE SERIE 3928640; SIN QUE EN SU FACCIÓN HAYA
 MEDIADO VICIO ALGUNO QUE PUEDA INVALIDAR LA EFICACIA DEL
 PRESENTE INSTRUMENTO, DE TODO LO QUE DOY FE.-----

ENTRELINEAS: CUARTO-VALE.- TESTADO: CARTA- NO VALE.- ENTRELIN-
 NEAS: BERETTA- VALE.- TESTADO: BARRETA- NO VALE.- ENTRELIN-
 NEAS: (CROCHERAMA)- VALE.- TESTADO: (ANEXO 3)- NO VALE.



Elio Otiniano Sanchez

ELIO OTINIANO SANCHEZ

Alberto Liendo Pizarro

ALBERTO LIENDO PIZARRO

Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villaran

DR. RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
 ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro y a
solicitud de parte interesada copie el presente testimonio de acuerdo a Ley.
El que Rubrico, Sello, Signo y Firma en Lima, a 28 de Mayo de 1998

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
NOTARIO ABOGADO

INSCRIPCION.

REGISTRADO LA PRENDA EN EL ASIENTO 01-A DE LA FICHA N° 108
DEL REGISTRO DE PRENDA INDUSTRIAL DE CHINCHA. CHINCHA ALTA,
04 DE MAYO DE 1998. UNA FIRMA UN SELLO.

INSCRIPCION.

TITULO N° 915 DEL 03 DE ABRIL DE 1998. INSCRITA LA HIPOTECA
EN EL ASIENTO N° 20 DE LA FICHA N° 5968, N° 12352 DEL
REGISTRO DE PROPIEDAD. CHINCHA, 05 DE MAYO DE 1998. UNA
FIRMA UN SELLO.

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
NOTARIO ABOGADO